

300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

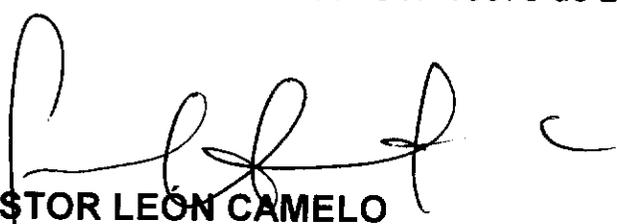
Bogotá, D. C., 06 SEP 2023

Proceso N° 2021-00161.

En atención a que las ejecutadas Ecman Engenharia Sucursal Colombia y Proyectos de Ingeniería y Servicios para el Medio Ambiente S.A.S. se notificaron en silencio, en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de **Ecman Engenharia Sucursal Colombia y Proyectos de Ingeniería y Servicios para el Medio Ambiente S.A.S.** y a favor de **Logística y Transporte Luna Carga S.A.S** conforme al mandamiento de pago emitido el 14 de agosto de 2021 y corregido mediante auto fechado el 24 de agosto de 2021 (fls. 139 y 144).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 6.000.000. =
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue los títulos originales base de acción.
6. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEÓN CAMELO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 057 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a), _____

